Datos Generales:	
Fecha de emisión del estudio:	Octubre 19 de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	ALMACEN MUNICIPAL
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS
Procedimiento de contratación según su modalidad:	SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Artículo 2º numeral 3º de la ley 1150 de 2007, Articulo 219 del Decreto 019 de 2012 y Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
Naturaleza Jurídica:	Prestación de Servicios.
Objeto de la Contratación:	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ADELANTAN EN EL ALMACEN MUNICIPAL
Presupuesto Oficial:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE
Plazo de ejecución del contrato:	DOS (2) MESES CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
Certificado de inclusión en el banco de proyectos	202600000001199
Programa	PE 39: DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTION PUBLICA-Gestión pública efectiva
Producto	4599037 – 4599037- Servicio de actualización del sistema de Gestión.
Meta de Plan de Desarrollo	OP 185: Realizar revisión, actualización y seguimiento a la implementación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, Para mejorar los procesos de gestión y desempeño institucional. Incluye procesos de actualización de la estructura administrativa de la administración municipal.
Indicador de Producto	459903700-Sistema de gestión actualizado
Plazo de liquidación:	El presente contrato aplica lo concerniente al artículo 60 del Decreto 019 de 2012 “"ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación... (...).

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Julio Cesar Mahecha Palacios	Paula Lorena Martinez	Julio Cesar Mahecha Palacios
Cargo:	Almacenista General	Asesora Jurídica Contratación	Almacenista General

	La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." En caso de requerir liquidación por terminación anormal se aplicará lo contemplado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso estará a cargo del Almacenista Municipal.
Interventoría	N/A

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para justificar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La contratación de este servicio de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de su actividad y es diversa en cada entidad estatal acorde con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La contratación del objeto considerado en el presente estudio previo, permite reducir riesgos administrativos, financieros y aporta a la ejecución debida de la gestión municipal encaminada principalmente al desarrollo de las metas del plan de desarrollo municipal.

La Alcaldía Municipal cuenta con la dependencia de almacén, que debe implementar acciones tendientes al mejoramiento del proceso de gestión de bienes del Municipio de Tuta, que en el cumplimiento de sus objetivos requiere de esfuerzos humanos, así como inversiones para garantizar la sostenibilidad de los logros a través del tiempo.

Actualmente en la planta global del municipio no se cuenta con el personal suficiente para realizar actividades relacionadas con la gestión de bienes, actualización del inventario, organización física de la bodega del almacén, entre otros, por ello se requiere contratar una persona que preste sus servicios en los procesos asistenciales y de apoyo en el Almacén Municipal.

Por lo anterior el, municipio de Tuta con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ADELANTEN EN EL ALMACÉN MUNICIPAL"

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver anexo. Análisis del Sector

Para este efecto se realizó el correspondiente análisis de mercado cuyos resultados fueron los siguientes:

a) Se tuvo en cuenta que la prestación de servicios tratándose de contratos con el Estado, su mercado fue regulado por la Ley 734 de 2002, al prohibir en su artículo 35 numeral 30, infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de las profesiones liberales en cuantía injusta y excesiva.

b) Que el valor de los servicios de apoyo a la gestión requeridos en el Almacén Municipal corresponde a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE**

c) Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales.

Por todo lo hasta aquí expuesto, la necesidad identificada se satisface con la contratación de una persona natural que cumpla el perfil, por un valor mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 2.400.000) M/CTE**, para que realice las

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

actividades previstas en los presentes estudios previos, con los medios necesarios para cumplir con las actividades contractuales y con autonomía científica, técnica y administrativa.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ADELANTEN EN EL ALMACÉN MUNICIPAL**".**

3.2. Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Apoyar el proceso de solicitud de cotización para la compra de bienes y servicios que le sean indicado.
b) Apoyar el proceso de baja de elementos inservibles, en deterioro u obsoletos.
c) Apoyar el proceso de elaboración del informe de ejecución del plan de compras.
d) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposan en la dependencia correspondiente.
e) Entregar un informe final que incluya el consolidado del desarrollo de las actividades del contrato.
f) Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización del municipio de Tuta, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del municipio de Tuta y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios los escenarios y sus elementos, en los cuales desarrolle las actividades propuestas en el presente contrato.

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Julio Cesar Mahecha Palacios	Paula Lorena Martinez	Julio Cesar Mahecha Palacios
Cargo:	Almacenista General	Asesora Jurídica Contratación	Almacenista General

3. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.
4. Informar de inmediato al Almacén Municipal, todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
5. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.
6. El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
7. Al suscribir el acta de recibo final el contratista debe entregar los documentación física y electrónica que se produjo en razón a sus actividades organizada de acuerdo a lo establecido en la tabla de retención documental y el programa de gestión de documentos de la Alcaldía de Tuta – Boyacá.
8. *Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.*
9. *El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales.*
10. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
11. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.
12. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TUTA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Apropiación Presupuestal:

ITEM	OBJETO COMPROMISO	VALOR	CODIGOS PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN RUBRO
1	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ADELANTEN EN EL ALMACÉN MUNICIPAL".	$ 2.069.630,36	2320202009-165-121000-16-4599037	FORTALECIMIENTO A LA GESTION – FTE: INGRESOS CORREINTES DE LIBRE DESTINACIÓN – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: gobierno territorial – PROG: fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – SUBP: intersubsectorial gobierno – PROD: servicio de actualización del sistema de gestión
2		$2.730.369,64	2320202009-166-132208-16-4599037	Fortalecimiento a la Gestión – FTE: R.F. SGP – PROPOSITO GENERAL – DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – SEC: gobierno territorial – PROG: fortalecimiento a la gestión y

				dirección de la administración publica territorial – SUBP: intersubsectorial gobierno – PROD: servicio de actualización del Sistema de Gestión
VALOR TOTAL	$ 4.800.000			

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1127 de fecha 19 de octubre de 2026 por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) MCTE.** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

4.1. Forma de pago:

El valor del contrato que se celebre se pagará de la siguiente manera: **DOS (02) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE**. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece en **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Tuta (Boyacá)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de Julio Cesar Mahecha Palacios Almacenista General del municipio o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Julio Cesar Mahecha Palacios	Paula Lorena Martinez	Julio Cesar Mahecha Palacios
Cargo:	Almacenista General	Asesora Jurídica Contratación	Almacenista General

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Apoyo a la Gestión al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Oficio

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios TECNICOS, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Julio Cesar Mahecha Palacios	Paula Lorena Martinez	Julio Cesar Mahecha Palacios
Cargo:	Almacenista General	Asesora Jurídica Contratación	Almacenista General

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Improbable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno /	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de	Inestabilidad en el	Probable	Menor	6

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

		Externo			nuevos tributos, tasas o contribuciones	avance del proyecto			
						Suspensiones y demoras prolongadas			
						Liquidación unilateral por incumplimiento			
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato	Posible	Mayor	7
						Suspensiones y demoras prolongadas			
						Pérdida de información			

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

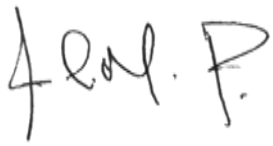
No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan

sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.



JULIO CESAR MAHECHA PALACIOS
ALMACENISTA GENERAL

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Julio Cesar Mahecha Palacios	Paula Lorena Martinez	Julio Cesar Mahecha Palacios
Cargo:	Almacenista General	Asesora Jurídica Contratación	Almacenista General